

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Arrendamientos (año).....	100	Particulares y otras entida- des (semestre).....	50
Faltas vecinales, Juzgados municipales o dependen- cias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	25	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entida- des (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto.....	9 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA  
TODOS LOS DÍAS, EX-  
CEPTO LOS DOMINGOS,  
Y FIESTAS PRINCIPALES

### ADVERTENCIAS

1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.  
2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 8 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

### Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

Precio de harina y apertura de almacenes en el mes de septiembre

Comenzadas ya las operaciones de compra en los Almacenes de este Servicio, se hace preciso proceder a la apertura de los Sub almacenes, con el fin de facilitar a los agricultores sus entregas de trigo y centeno, así como utilizar las reservas de consumo. Las fechas señaladas son:

- Almarza abrirá del 7 al 12, ambos inclusive.
- Barcones, del 7 al 12 id. id.
- Noviercas, del 7 al 12 id. id.
- Olvega, del 7 al 12 id. id.
- Recuerda, del 7 al 12 id. id.
- Retortillo, del 7 al 12 id. id.
- Salinas, del 1 al 12 id. id.
- Santa María, del 7 al 12 id. id.
- Valdealvillo, del 7 al 12 id. id.

En las mismas fechas no se realizan operaciones de compra en Quinta Redonda, Baraona, Almenar, Agreda, Berlanga de Duero, Langa de Duero, Miño de Medina, Arcos de Jalón y Burgo de Osma.

Salvo desaprobación por la Superioridad, que en el día de la fecha no tiene dictada resolución, registrarán los siguientes precios;

Harina del 76 por 100 de rendimiento para consumo provincial, 505'25 pesetas quintal métrico.

Idem id. para exportación, 515'78 idem id.

Canon de matoración.—Por cada 100 kilos de trigo que se molturen en fábrica, se pagarán 36 pesetas, teniendo derecho el agricultor a retirar gratuitamente los subproductos de molienda, consistentes en 7 kilogramos de harina y 16 de salvado, estando descontado en aquel precio el valor de los restos de limpia, que se calcula en tres pesetas, los que quedan propiedad del fabricante.

Los precios anteriores se entienden sin envase y sin inclusión del canon de 0'20 pesetas quintal métrico para análisis de harina, realizados en el laboratorio de las Secciones Agronómicas.

Soria 25 de agosto de 1953.—El Jefe provincial. 1824

### Juzgados de primera instancia

SORIA

Don Amando García Royo, Magistrado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que el día 7 de septiembre próximo a las doce de su mañana tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes que se expresarán por el tipo de tasación, embargados a D. Luis Checa Valero, para hacer pago a D. Luis Brujas Bados de 7.621'70 pesetas, costas y gastos, y a «Epifanio Ridruejo, S. A.» de 24 000 pesetas, intereses legales y costas, debiendo consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento designado al efecto, el 10 por 100 del valor de los bienes que se subastan y que son los siguientes:

El derecho de traspaso del local de negocio, sito en la calle del General Mola, número 1, de esta capital; tasado en 28 000 pesetas.

Una estantería con varios departamentos, existente en referido local, de 3'50 metros de longitud; en 1.000 pesetas.

Otra estantería de 1'50 metros de id.; en 500 pesetas.

Y una mesa mostrador de 1'40 metros de id.; en 500 pesetas.

Dado en Soria a 25 de agosto de 1953.—Amando García Royo.—El Secretario, P. V., Luis Main. 1832 459.—Derechos 72 pesetas.

Don Amando García Royo, Magistrado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que este Juzgado se tramita, a instancia de D. Mateo Valero Romera, expediente de declaración de herederos abintestante por fallecimiento de su hermano Francisco Valero Romera, de 69 años de edad, de estado casado, con Flora Romero Muñoz, hijo de Clemente y de Inés, natural y vecino que fué de Soria.

Reclaman la herencia sus hermanos Mateo y Felisa Valero Romera, y sus sobrinos Inés, María, Albina y Agustín Sanz Valero; y Milagros, Eusebio y Miguel Rangil Valero, y la viuda Florentina Romero Muñoz, en la cuota viudal en usufructo, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este

Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Soria a 22 de agosto de 1953.—Amando García Royo.—El Secretario, P. V., Luis Main. 1802 460.—Derechos 60 pesetas.

Don Amando García Royo, Magistrado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que por el presente, expedido en virtud de lo acordado en el sumario seguido en este Juzgado con el núm. 107 de 1953, sobre hurto de una sombrerera de forma cilíndrica color azul intenso, conteniendo vestidos, ropas, calzados y otros diversos efectos de señora, cuyo hecho tuvo lugar en las proximidades del pueblo de Lubia el día 13 de julio último, se hace ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal al perjudicado Martín de Miguel Pérez, residente en la República Argentina y recientemente con carácter accidental en Madrid, Hotel Emperador, y cuyo domicilio actual se desconoce.

Dado en Soria a 18 de agosto de 1953.—Amando García.—El Secretario, P. V., Tiburcio Jiménez. 1803

### JUZGADOS COMARCALES

MEDINACELI

En los autos de juicio verbal de faltas, que se tramita en este Juzgado comarcal, con el número 33/1953, a instancia de la Guardia civil de este puesto, por el hallazgo de una escopeta abandonada el 15 de los corrientes, en el paraje Las Huertas de Corvesin de este término, de dos cañones calibre 16 milímetros, sin marca ni número con un 2 en el guardamonte y el mismo número en su parte interior, con portaescopeta deteriorado; por proveído dictado en dichos autos de esta fecha, se ordena se hagan los ofrecimientos de artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, a quien fuere su dueño.

Y para que conste y hacer los ofrecimientos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, al que resultare ser dueño de dicha escopeta abandonada expido la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Juez Comarcal, en Medinaceli, a 18 de

agosto de 1953.—El Secretario, G. Gallardo.—V.º B.º—El Juez Comarcal, (ilegible).

Don Gregorio Gallardo Calvo, Secretario de este Juzgado comarcal,

Certifico: Que en los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado comarcal con el número 19 del año 1953, a instancia del Sr. Comandante del Puesto de la Guardia civil de esta villa, contra Agustín Collado López y Valeriano Bono Peña y otro, por hurto de piedras; por proveído recaído en esta fecha en dichos autos, se ha ordenado practicar la correspondiente tasación de costas, de la que se dará vista por término de tres días a los condenados al pago, Agustín Collado López y Valeriano Bono Peña, que se encuentran en ignorado para dero y que transcurrido dicho plazo sin reclamación, quedará firme. Practicada dicha tasación de costas, corresponde pagar a cada uno la cantidad de 64'28 pesetas, o sea una tercera parte de costas.

Y para que conste y sirva de notificación a los condenados Agustín Collado López y Valeriano Bono Peña, que se notificará por medio del Boletín oficial de la provincia, extendiendo la presente que firmo con el visto bueno del señor Juez comarcal en Medinaceli a 18 de agosto de 1953.—G. Gallardo.—V.º B.º—El Juez comarcal, (ilegible).

VILLACANAS (TOLEDO)

Don Teodoro Peris Estradera, Secretario de este Juzgado comarcal,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas, núm. 78 953, seguido contra Angel del Prado Jiménez, teniendo su último domicilio en Ausejo de la Sierra (Soria), por el hecho de daños a la propiedad al conducir un ganado lanar compuesto de 800 cabezas, de la propiedad de Angel Rubio Gómez, se ha dictado providencia con fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, por término de tres días.

Tasación de costas

Por derechos de arancel en dicho juicio y ejecución de sentencia, 23'05  
Por derechos del agente, 30 id.  
Por peritos, ocho id.  
Por reintegro de este juicio, 9'25 idem.

Multas, 132 pesetas.

Indemnizaciones, 132 id.

Por medios de locomoción de los pe-  
ritos, 86.

Por suspensión del juicio, 1'80.

Total, 422'10 id.

Que corresponde satisfacer al con-  
denado Angel del Prado Jiménez.

Y para que sirva de notificación y  
de requerimiento en forma a referido  
penado, cumpliendo lo mandado por  
el Sr. Juez, expido la presente para  
su inserción en el *Boletín oficial de la  
provincia* por encontrarse dicho pena-  
do en ignorado paradero.

Villacañas 17 de agosto de 1953.—  
El Secretario, Teodoro Peris.—El  
Juez, A. Yébenes.—Rubricados.

#### ALMAZAN

En los autos de juicio verbal de fal-  
tas núm. 24/1953 que en este Juzgado  
se siguen en virtud de denuncia for-  
mulada por la Guardia civil del pues-  
to de esta villa contra Fernando Fa-  
bre García y Antonio Ruiz, vecinos  
de Madrid y con domicilio en calle  
Bravo Murillo, 60, bajo, portería y  
Puente de Vallecas, respectivamente  
sobre estafa en los que aparece como  
perjudicado Gregorio Gutiérrez Carras-  
co, vecino de Alentisque, dimanantes  
del sumario núm. 13/1953 instruido  
por el Juzgado de instrucción de este  
partido, se ha dictado la sentencia cu-  
yo encabezamiento y parte dispositiva  
son del siguiente tenor literal:

*Sentencia.*—En la villa de Almazán  
a 22 de agosto de 1953, el Sr. D. La-  
dislao Alonso Agreda, Juez comarcal  
sustituto de la misma, habiendo visto  
los precedentes autos de juicio verbal  
de faltas, seguidos en este Juzgado en  
virtud de denuncia de la Guardia ci-  
vil del puesto de esta villa contra Fer-  
nando Fabre García de 45 años de edad,  
soltero, sin profesión, vecino de Ma-  
drid, con domicilio en Bravo Murillo,  
60, bajo, y Antonio Ruiz cuyo segundo  
apellido y demás circunstancias perso-  
nales se ignoran, ambos en ignorado  
paradero, por estafa, en cuyos actos,  
dimanantes de la causa núm. 13/1953,  
seguida por el Juzgado de instrucción  
de este partido contra los referidos in-  
culpados, aparece como perjudicado  
Gregorio Gutiérrez Carrasco, de 63  
años de edad, viudo, molinero y veci-  
no de Alentisque, en los que ha sido  
parte el Ministerio Fiscal en represen-  
tación de la acción pública, y

*Fallo.*—Que debo condenar y conde-  
nar al denunciado Fernando Fabre Gar-  
cía a la pena de veinte días de arres-  
to menor que extinguirá en el Deposi-  
to municipal carcelario de esta villa,  
siendo de abono al cumplimiento de  
dicha pena los nueve días que estu-  
vo privado de libertad por dichos  
hechos en la causa instruida por el  
Juzgado de instrucción de este par-  
tido con el número trece del corrien-  
te año, rollo número setenta y cin-  
co; a que indemnice al perjudica-  
do Gregorio Gutiérrez Carrasco, en  
la cantidad de ciento setenta y cua-  
tro pesetas y pago de las costas, de-  
cretándose el sobreseimiento provi-  
sional en cuanto al denunciado Anto-  
nio Ruiz por desconocerse su identi-  
dad y haciéndose entrega definitiva

de las veintiseis pesetas al perjudica-  
do Gregorio Gutiérrez Carrasco, que  
le fueron entregadas por el Juzgado  
de instrucción antes mencionado en  
calidad de depósito provisional, pu-  
blicándose edictos en los *Boletines ofi-  
ciales de las provincias de Soria y Ma-  
drid*, con inserción del encabezamien-  
to y parte dispositiva de esta resolu-  
ción para su notificación a ambos de-  
nunciados por encontrarse en ignorado  
paradero y una vez firme esta senten-  
cia, remítanse testimonio duplicado  
de la misma al Juzgado superior con-  
forme a lo interesado.—Así por esta  
mi sentencia definitivamente juzgan-  
do en primera instancia, lo pronun-  
cio, mando y firmo.—L. Alonso Agre-  
da.—Rubricado.»

La anterior sentencia fué publicada  
en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación  
a los denunciados en ignorado parade-  
ro Fernando Fabre García y Antonio  
Ruiz, expido la presente en Almazán  
a 22 de agosto de 1953.—El Secre-  
fario, Agustín Piñero.

## AYUNTAMIENTOS

### SANTA MARIA DE LAS HOYAS

De conformidad con lo dispuesto  
por el Distrito Forestal de Soria y lo  
acordado por este Ayuntamiento, se  
anuncia subasta libre con arreglo a  
las vigentes disposiciones, la enajena-  
ción de ciento diez y nueve pinos  
(119), secos y tronchados, que cubiean  
con corteza 39'426 metros cúbicos de  
madera y 7'885 metros cúbicos de le-  
ñas de copas, del monte Pinar, núme-  
ro 91 del Catálogo y de la pertenencia  
de este Ayuntamiento.

Habiéndose clasificado este aprove-  
chamiento como correspondiente al  
Grupo 1.º, solo podrán licitar a la su-  
basta los poseedores del certificado  
profesional de la clase A, B o C, sien-  
do requisito indispensable acompañar  
a la proposición dicho certificado y  
hoja de compras que desee utilizar.

El tipo de tasación que servirá de  
base para la subasta es el de siete mil  
ochocientos cuarenta y tres pesetas  
con ochenta y cinco céntimos y no se  
admitirán proposiciones inferiores a  
dicha tasación.

Las proposiciones ajustadas al mo-  
delo oficial y reintegradas debidamen-  
te, se entregarán en sobre cerrado en  
la Secretaría de este Ayuntamiento,  
todos los días laborables y horas de  
oficina hasta media hora antes a la  
señalada para la subasta, debiendo  
constituir un depósito del 5 por 100  
de la tasación en la Depositaria de  
este Ayuntamiento; la subasta tendrá  
lugar bajo mi presidencia o Concejal  
en quien delegue, con asistencia al  
menos de otro miembro de la Corpora-  
ción y del Secretario del Ayuntamien-  
to que dará fe del acto, a las doce ho-  
ras de su mañana del siguiente día  
hábil, al en que terminen los veinte  
días también hábiles, contados a par-  
tir del siguiente al de la fecha en que  
aparezca este anuncio en el *Boletín  
oficial de la provincia*.

El pliego de condiciones que regirá

la ejecución de este aprovechamiento  
se halla inserto en el *Boletín oficial de  
la provincia* correspondiente al día 11  
de septiembre de 1951.

Este aprovechamiento está exento  
de cupo de traviesas a la RENFE.

El que resulte adjudicatario queda  
obligado al pago de los derechos rea-  
les a la Hacienda; a constituir una  
fianza en la Caja general de Depósitos  
de la Delegación de Hacienda de So-  
ria, equivalente al 10 por 100 del im-  
porte de la adjudicación; ingreso del  
10 por 100 del total de la subasta en  
la cuenta corriente del Distrito Fores-  
tal en el Banco de España con destino  
a mejoras; ingresos del cánón estable-  
cido por el Servicio Nacional de la  
Madera. Asimismo ingresará en la ha-  
bilitación del Distrito Forestal el pre-  
supuesto de indemnizaciones, que as-  
ciende a la cantidad de 371'25 pesetas

Independiente de los ingresos ante-  
riormente citados, el que resulte adju-  
dicatario ingresará en la cuenta co-  
rriente del Distrito Forestal, la canti-  
dad de 577'90 pesetas, por gastos de  
corta, desbroce y recogida de los pro-  
ductos. Igualmente, el adjudicatario  
abonará el importe de este anuncio y  
cuantos se deriven de este aprovecha-  
miento.

Santa María de las Hoyas 21 de  
agosto de 1953.—El Alcalde, Julio de  
Pablo. 1820  
461.—Derechos 168 pesetas.

### TALVEILA

Ejecutando acuerdo de este Ayun-  
tamiento y cumplido el trámite que  
determina el artículo 312 de la vigen-  
te ley de Régimen local y 24 del re-  
glamento de Contratación de las Cor-  
poraciones locales, se sacan a pública  
subasta las obras de construcción de  
un edificio destinado a dos Escuelas  
unitarias en el casco de población de  
esta localidad, conforme al proyecto,  
planos y memoria descriptiva de la  
obra, redactados por el Arquitecto  
D. Claudio Martínez, bajo el presu-  
puesto de contrata de ciento noventa  
y ocho mil trescientas sesenta y cinco  
pesetas treinta céntimos.

La subasta tendrá lugar en estas  
casas consistoriales a las once en pun-  
to de la mañana del día que corres-  
ponda, transcurridos que sea veinte  
días hábiles, contados a partir del si-  
guiente día al en que tenga lugar la in-  
serción del presente anuncio en el  
*Boletín oficial de la provincia*, ante la  
mesa compuesta por el Alcalde que  
suscribe o Concejal de la Corporación  
que le sustituya y del Secretario de la  
misma que dará fe del acto.

Las proposiciones para dicha subas-  
ta, ajustadas al modelo que al final se  
inserta, se presentarán en la Secreta-  
ría del Ayuntamiento, desde las nue-  
ve de la mañana a la una de la tarde  
de todos los días hábiles hasta el an-  
terior al señalado para la subasta, y  
reintegradas con póliza de 4 75 pese-  
tas, acompañadas del resguardo acre-  
ditativo de haber constituido en la De-  
positaria municipal el depósito provi-  
sional, por la cantidad de cinco mil  
pesetas, recibo de hallarse al corrien-  
te en el pago de la contribución indus-  
trial de contratista de obras, declara-

ción jurada de no hallarse incurso en  
ninguno de los casos de incapacidad  
e incompatibilidad que determinan los  
artículos 4.º y 5.º del reglamento an-  
tes citado y cuantos documentos esti-  
men pertinentes los licitadores.

La fianza provisional será elevada  
a definitiva por el importe del 6 por  
100 del precio de adjudicación.

Los pliegos de condiciones facultati-  
vas y económicas que sirven de base  
para esta subasta, se hallarán de ma-  
nifiesto en la Secretaría de este Ayun-  
tamiento, desde la publicación de es-  
te anuncio hasta el momento de aqué-  
lla.

El pago de la obra ejecutada será  
efectuado a la terminación de las mis-  
mas y conforme a los precios unita-  
rios del proyecto, teniendo en cuenta  
la baja correspondiente; en ningún  
caso percibirá el adjudicatario más  
cantidad que lo que importan las obras  
realizadas conforme a los precios an-  
tes mencionados.

El plazo para la terminación de es-  
tas obras será de dos meses, contados  
a partir de la fecha del acta de replan-  
teo de aquélla, quedando prohibida  
la prórroga de dicho plazo.

Serán de cuenta del adjudicatario  
de estas obras, el pago de Subsidios  
familiares y de Vejez. Seguro de en-  
fermedad, de Accidentes de trabajo,  
Montepío, anuncios de subasta, dere-  
chos reales, timbre, etc.; debiendo  
además presentar en la Alcaldía an-  
tes de dar principio a las mismas, el  
cuadro de jornales máximos y míni-  
mos, por categorías, del personal que  
piense emplear en aquéllas.

En todo lo no previsto anteriormen-  
te, se estará sujeto a las normas esta-  
blecidas en el vigente reglamento de  
Contratación de las Corporaciones lo-  
cales de 9 de enero de 1953.

Talveila 21 de agosto de 1953.—El  
Alcalde, Evaristo Pérez 1807

#### Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, vecino  
de ....., enterado del anuncio de subas-  
ta publicado en el *Boletín oficial de la  
provincia* núm. ...., correspondiente al  
día ... de ... de 1953, para la ejecu-  
ción de las obras de construcción de  
un edificio destinado a dos Escuelas  
unitarias en el casco de esta locali-  
dad, se comprometo a la ejecución de  
las mismas con arreglo al proyecto re-  
dactado y aprobado a tal fin, y con  
sujeción a los pliegos de condiciones  
facultativas y económicas que sirven  
de base para esta subasta, por la can-  
tidad de ..... pesetas ..... céntimos (en  
letra).

(Fecha y firma del licitador).  
462.—Derechos 220 pesetas.

Durante el plazo reglamentario, a  
contar desde la publicación de este  
anuncio en el *Boletín oficial de la pro-  
vincia*, se hallarán expuestos al públi-  
co en cada una de las Secretarías de  
los Ayuntamientos que a continuación  
se indican, para que puedan ser exa-  
minados por los contribuyentes en  
agravio si se creen perjudicados.

Proyecto de presupuesto extraordinario  
Molinos de Duero y Talveila.

Imprenta provincial.